

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4400

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2024, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, el acuerdo queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación como anexo el texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, comenzando su aplicación el día 1 del siguiente mes de enero, pudiendo interponer contra el acuerdo definitivo recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 11 de junio de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

ANEXO

El artículo 12 queda redactado como sigue:

«Art. 12. *Tipos de gravamen.*

12.1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,50%.

12.2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será el 0,60%.

12.3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,30%».